



13 AGO 2019

CIRCULAR 000299

PARA: DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES NOMBRADOS EN PROPIEDAD

DE: LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Secretaria de Educación Municipal

ASUNTO: CONVOCATORIA A PERSONAL DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES INTERESADOS EN ACCEDER A UN ENCARGO DE DIRECTIVO DOCENTE RECTOR.

Que el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, por medio del cual modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media, estableció en el artículo 2.4.6.3.13 lo referente a los encargos de directivos docentes, en el siguiente sentido:

***"Encargo.** El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo.*

***Parágrafo 2.** Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 1 de este artículo, la entidad territorial certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 del presente artículo. De la misma manera se procederá para la provisión por encargo de vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses."*

Que cumpla con los requisitos mínimos y competencias del cargo, de acuerdo a lo establecido por la Resolución No. 15683 de agosto 1 de 2016.

Requisito mínimo de formación académica y experiencia		
Título Profesional	Formación Académica	Experiencia mínima:
Profesionales licenciados	licenciados	<p>Seis (6) años de experiencia, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:</p> <p>1. Seis (6) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o,</p> <p>2. Cuatro (4) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), y,</p> <p>Dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo, o,</p> <p>3. Cinco (5) años en cargos docentes de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y,</p> <p>Un (1) año en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.</p>
Profesionales no licenciados	Título profesional universitario en	<p>Seis (6) años de experiencia, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:</p> <p>1. Seis (6) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley</p>



240/10

	cualquier área del conocimiento.	115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o, 2. Cuatro (4) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), y, Dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo, o, 3. Cinco (5) años en cargos docentes de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y, Un (1) año en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.
--	----------------------------------	---

Que mediante Circular No. 20171000000027 del 09 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, determinó las instrucciones para la provisión de los empleos de directivos docentes mediante encargo, entre otras señaló que "La entidad territorial debe hacer una convocatoria pública para la provisión por encargo de las vacantes definitivas o temporales, para lo cual definirá de manera autónoma un procedimiento expedito y con plazos razonables, en consonancia con los principios de economía, celeridad, eficacia, eficiencia y oportunidad que rigen las actuaciones administrativas, siempre buscando garantizar la adecuada gestión del servicio educativo".

En la vigencia de la Ley de Garantías, podrán proveerse empleos vacantes, mediante la figura del encargo teniendo en cuenta que la misma es un derecho, el cual no modifica la nómina estatal y hace parte de las situaciones administrativas contempladas por las normas de carrera administrativa.

Que con el ánimo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en su artículo 2.4.6.3.13, sobre la instrucción para proveer transitoriamente un empleo de carrera administrativa a través de la figura de encargo, teniendo en cuenta que el derecho preferencial se otorga a los empleados titulares de carrera administrativa, se hace necesario proveer una vacante definitiva en el cargo de directivo docente rector, en la Institución Educativa San Pedro Alejandrino, generada por la renuncia del directivo docente rector MARIA INES MORALES GABALAN, identificada con cédula de ciudadanía 38.230.673, aceptada mediante Resolución No. 1053 - 01889 de junio 18 de 2019.

Los docentes y directivos docentes interesados en el encargo deben radicar en medio físico en la Ventanilla del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, ubicada en la Carrera 2 Calle 17 segundo piso Edificio Cafetero, los siguientes documentos: (acta de grado de pregrado; actas de grado de especialización, maestría y/o doctorado; certificados de experiencia como directivo docente o docente, certificado vigente de antecedentes de la Procuraduría; certificado de las últimas votaciones electorales; certificados de reconocimientos otorgados por el Ministerio de Educación Nacional, Colciencias y la Secretaría de Educación de Ibagué).

La Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación realizará la verificación y estudio de las hojas de vida de los funcionarios que se postulen, teniendo en cuenta para la calificación de los educadores los siguientes requisitos:

1. *Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:*
 - a) *Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.*

2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.
3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.
5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Para el cubrimiento de la vacante definitiva se realizará siempre teniendo en cuenta el orden de prioridad descrito por el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en su artículo 2.4.6.3.13, sobre la instrucción para proveer transitoriamente un empleo de carrera administrativa a través de la figura de encargo así:

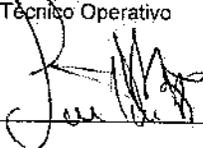
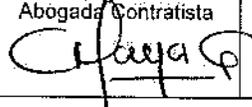
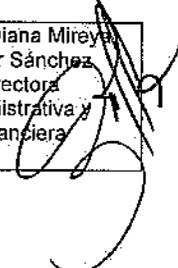
Para encargo de empleo de rector. Director Rural. De no existir Director Rural postulante, le sigue en su orden el cargo de Coordinador y finalmente el cargo de Docente de aula.

Igualmente que para proveer el cargo de manera definitiva como rector en encargo, el criterio que se ha de tener encuentra es el relacionado con la experiencia como directivo docente Rector.

CRONOGRAMA PROCESO ENCARGO DIRECTIVO DOCENTE RECTOR		
ETAPAS	AGOSTO	DIAS HABLES
Recepción de documentos	14 y 15	2
Estudio y verificación de requisitos	16 -20	2
Publicación de resultados finales	21	1
presentación de reclamos	22	1
NOTA: Al cabo del mencionado término, sin que se haya presentado solicitud alguna de revisión y reclamos del estudio éste se considerará definitivo.		
MEDIO DE PUBLICACION DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE ENCARGO.		PAGINA WEB: www.semibague.gov.co

Se publica hoy 14 de agosto de 2019.


LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: Sixto P. Técnico Operativo 	Revisó: María A. Chacón Abogada Contratista 	Aprobó: Nohora Bello, Profesional Especializada Grupo de Talento Humano y SST	VoBo: Leonardo León Useche Profesional Especializado Grupo Jurídico 	VoBo: Diana Mireya Cueliar Sánchez Directora Administrativa y Financiera 
--	--	---	--	---